

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015-1026

REF.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO
CON PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

13 JUN. 2011

VISTOS,

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.481 de Presupuesto Público 2011; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/098 de 01 de Junio de 2011 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que es necesario contar con un servicio de suministro de revisión, mantención y recarga de extintores para Jardines Infantiles y Oficinas de los Programas 01 y 02 de la región de Los Lagos.

3.- Que con fecha 09 de Junio de 2011 se celebró con don RICHARD ESTEBAN ALMONACID MANCILLA, Contrato de Suministro para la ejecución de los servicios anteriormente detallados.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de Suministro de revisión, mantención y recarga de extintores para Jardines Infantiles y Oficinas de los Programas 01 y 02 de la región de Los Lagos, suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y don RICHARD ESTEBAN ALMONACID MANCILLA, de fecha 09 de Junio de 2011, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

RICHARD ESTEBAN ALMONACID MANCILLA

En la ciudad de Puerto Montt, a 09 de Junio de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut Nº 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (TP), doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Asistente Social, Cédula de identidad Nº 6.256.528-4, ambos con domicilio en calle Rengifo Nº 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la **"JUNJI"**, y don **RICHARD ESTEBAN ALMONACID MANCILLA**, Cédula de Identidad Nº 15.299.170-3, domiciliado en calle Los Cóndores Nº 1222, Altos de Mirasol, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante el **"PROVEEDOR"** se ha convenido en el siguiente Contrato en dependencias de la Dirección Regional de Los Lagos, de la Junji, de acuerdo a la licitación pública que se llevó a efecto a través del sistema CHILE COMPRAS con número **853-9-L111**.

PRIMERO.- En cumplimiento de la Resolución Exenta Nº **015/952** de fecha 03-06-2011, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR, el servicio de suministro de revisión, mantención y recarga de extintores para Jardines Infantiles y Oficinas de los Programas 01 y 02 de la región, por un monto de acuerdo a los requerimientos, más I.V.A. Según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO.- Por este acto, la JUNJI, representada por su Directora Regional (TP), doña Enilda Vera Contreras, encarga al proveedor RICHARD ESTEBAN ALMONACID MANCILLA, la provisión del servicio de Suministro de revisión, mantención y recarga de extintores, para Jardines Infantiles y Oficinas de los Programas 01 y 02 de la región, individualizadas como a continuación se detalla.

FORMULARIO ÚNICO DE OFERTA ECONOMICA

	6 kilos, Valor Neto Unitario	10 kilos, Valor Neto Unitario
Servicio de Mantención Extintor a base de polvo químico tipo ABC (Comprende desarme del Equipo y prueba de este, desarme y lubricación de partes móviles de la válvula, Cambio O´rrines, Prueba de Manómetro), Tamizado del polvo químico con maquina esto incluye secado (Extracción de Humedad), presurizado nuevamente.	6.500	7.500
Servicio de Recarga de Extintor a base de polvo químico tipo ABC Comprende: desarme del Equipo y prueba de este, Cambio O´rrines, desarme y lubricación de partes móviles de la válvula, Prueba de Manómetro, Cambio polvo químico, presurizado nuevamente.	9.500	15.000

Valores a Ofertar ante eventuales reparaciones:

	6 kilos Valor Neto Unitario	10 kilos Valor Neto Unitario
Manguera nueva extintor polvo químico portátil	1.500	1.500
Válvulas	4.000	4.000
Pintura de Extintores	0	0
Soporte de Extintores	2.000	2.000
Cintillo metálico extintores	1.500	1.500
Manómetros	1.300	1.300

TERCERO.- Las labores a realizar por el PROVEEDOR, serán las que ofrece en la oferta que lo llevó a adjudicarse este Contrato la que forma parte integrante del presente Contrato.

CUARTO.- La JUNJI controlará periódicamente la prestación del servicio, a través de la recepción de los servicios que se realicen de acuerdo a los requerimientos solicitados.

QUINTO.- El servicio deberá ser ejecutado por el prestador de acuerdo a las obligaciones del Contrato.

SEXTO.- En el evento de que el proveedor no cumpliera con la entrega del servicio de manera íntegra dentro del plazo de tres días contados desde el retiro de los extintores, se le aplicará una multa equivalente al 0.5% del valor total neto de la orden de compra por cada día corrido de atraso.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el Proveedor podrá solicitar por escrito a la Directora Regional de Los Lagos, de la JUNJI la no aplicación de la multa, antes del vencimiento del plazo de entrega, quien a su juicio exclusivo podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial, mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

SEPTIMO.- El precio que pagará la Junji al Proveedor, será el que se devengue del servicio prestado, el que puede variar de acuerdo a cada uno de los requerimientos.

Este precio se pagará, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, previa certificación conforme por el encargado de bodega regional, contra la presentación de la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la JUNJI.

OCTAVO.- El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2011, el que se renovará automática y tácitamente por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada enviada con una anticipación de a lo menos 1 mes de la fecha del primer vencimiento del plazo o de las renovaciones respectivas".

NOVENO.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora técnica del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. En los demás casos que autoriza la ley

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento de contrato procediéndose a pagar al oferente adjudicado las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción.

DÉCIMO.- Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña ENILDA VERA CONTRERAS, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/098 de fecha 01 de Junio de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor y los restantes en poder de la JUNJI.

2.- Impútese el gasto que genere el presente servicio al Subtítulo 22 Ítem 04 Asignación 003, Productos Químicos y al Subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 003, Mantenimiento y Rep. Mobiliario y Otros, correspondiente al Programa 01 y 02.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (TP)**



**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


EVC/HOV/hov

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Oficina de partes.